



## **Diputació de Girona**

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
**Habitatge**

### **Bases específiques reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos para estudios, planes, programas y proyectos locales en el ámbito de las políticas de vivienda**

#### **1. Definición del objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Vivienda del Área de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local de la Diputació de Girona, destinadas al otorgamiento de ayudas económicas a los ayuntamientos para la financiación de estudios, planes, programas y proyectos locales con el objetivo de fomentar la planificación y ejecución de las políticas de vivienda en sus diferentes ámbitos.

#### **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, y el establecimiento de una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

#### **3. Gastos subvencionables y período de ejecución**

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que estas bases determinan. El coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar en ningún caso su valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables los referentes a la redacción de estudios, planes, proyectos y programas locales (proyectos de estudio, análisis, planificación, coordinación o ejecución) relacionados con el ámbito de la gestión de las políticas locales de vivienda, de acuerdo con el detalle de la base 6a, que no sean gastos de ejecución de inversión y que hagan referencia a la afectación de las viviendas principales, habituales y permanentes.

Cuando a los gastos subvencionables haya vinculadas actuaciones en rehabilitación o construcción de vivienda social, el inmueble ha de ser de propiedad municipal, o el ayuntamiento debe acreditar documentalmente que se ha producido una cesión a la Administración por parte del propietario por un período mínimo de seis años.

La contratación de los gastos subvencionados deberá efectuarse de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Habitatge

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.

Son gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 1 de enero del año de la convocatoria y la finalización del plazo de justificación que se indica en el apartado 12.2 de estas bases.

Estos gastos pueden tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

### 4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los municipios (ayuntamientos, sus organismos autónomos y las sociedades de capital íntegramente municipal) incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona que cumplan los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa que la desarrolla.

### 5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

1. Las subvenciones no pueden exceder los siguientes porcentajes, calculados sobre el importe de los gastos subvencionables según el tramo de población:

<i>Tramo de población</i>	<i>Porcentaje</i>
Hasta 1.000 habitantes	hasta el 95 %
De 1.001 a 2.000 habitantes	hasta el 90 %
De 2.001 a 5.000 habitantes	hasta el 80 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	hasta el 75 %
De 10.001 a 20.000 habitantes	hasta el 70 %
Más de 20.000 habitantes	hasta el 50 %

2. El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado a cada una de las convocatorias y, en su caso, a las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones, de como máximo una cantidad adicional de un importe igual al del crédito asignado inicialmente, se determinarán específicamente en cada convocatoria y solo podrán estar motivadas por el hecho de poder atender a un número mayor de solicitudes u otorgar un importe mayor en las subvenciones.
3. La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de cada solicitud. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en la siguiente base y, según la puntuación alcanzada, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinarán el importe de la subvención a otorgar y el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. Se podrá otorgar una subvención por un importe menor al solicitado o al máximo otorgable, según proceda, con el objetivo



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Habitatge

de repartir proporcionalment el crèdit assignat a la convocatòria entre les sol·licituds subvencionables en funció de els punts obtinguts per cada una, aplicant els criteris de valoració establerts en la següent base.

4. El importe de la subvenció concedida no podrà ser superior a 10.000 € ni inferior a 1.000 €.

### 6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los señalados seguidamente con las puntuaciones máximas que se detallan:

- a) Según el ámbito principal del plan, programa o proyecto objeto de la subvención

<i>Temática principal</i>	<i>Máximo</i>
Políticas sociales	2
Planificación	2
Proyectos de construcción de viviendas destinadas a políticas sociales (obra nueva o rehabilitación)	4
Servicios de intermediación en la vivienda	2
Gestión y mejora de los servicios locales	2
Rehabilitación	2
Eficiencia energética	2
Urbanismo (ha de conllevar la creación de vivienda destinada a políticas sociales)	2
Viviendas de uso turístico	2

- b) Otros

<i>Otras puntuaciones</i>	<i>Máximo</i>
Relación con otros ámbitos de las políticas de vivienda, incorporación de la perspectiva de género, transversalidad y cooperación con otros departamentos	5
Innovación en el proyecto	4
Incorporación de herramientas de planificación, seguimiento y evaluación	3

Cada solicitud podrá obtener 17 puntos como máximo.

Si en la valoración de los criterios anteriores no se obtiene una puntuación mínima de 5 puntos, las solicitudes se desestimarán.

### 7. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

Examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que en su caso se efectúen, la Diputació de Girona podrà reducir la subvenció cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Habitatge

### 8. Procedimiento de presentación de solicitudes

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento, en el plazo establecido en la convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)). En el caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

La solicitud deberá estar firmada por el alcalde, mediante firma electrónica, con un certificado válido emitido por una entidad certificadora reconocida por el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña. Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la plataforma EACAT.

Deberá adjuntarse a la solicitud la documentación suficiente para poder valorar la puntuación de la base 6a. Potestativamente:

- Presupuesto de la actuación a subvencionar (en el caso de que sea externalizada).
- Memoria del estudio o proyecto.

La documentación se ha de anexar a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión de tipo ZIP o RAR.

La subsanación de defectos en la solicitud se debe realizar, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado ningún defecto, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y en consecuencia conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

### 9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El centro gestor de vivienda del Área de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local de la Diputació de Girona realizará la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la condición de beneficiario.



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Habitatge

- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se estimen necesarios en el caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor de vivienda, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de la misma, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local, o en quien delegue
- Vocales: El diputado delegado de Vivienda, Asistencia a los Municipios y Servicios Generales  
El jefe del Servicio de Asistencia y Cooperación en los Municipios  
La técnica del Servicio de Vivienda

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero no voto.

### **10. Procedimiento de resolución y notificación**

La propuesta de resolución se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que adoptará una resolución definitiva, en diversos autos si es el caso, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno deberá emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a todos los beneficiarios de forma individualizada y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

### **11. Forma de aceptación**

Una vez comunicada la concesión de las subvenciones, si en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente día al de la notificación de la resolución el ayuntamiento beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que han sido aceptadas, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Habitatge

### 12. Justificació

#### 12.1 Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios deben presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado, debidamente cumplimentado y firmado, que estará disponible en la web de la Diputació ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)), acompañado de la documentación que justifique la realización de la actuación subvencionada, y que se determina seguidamente:

- En el caso de tratarse de un estudio, se entregará el estudio realizado con la metodología empleada, el objetivo y los indicadores de seguimiento y control, y otros datos que se consideren relevantes.
- En el caso de tratarse de un programa de políticas de vivienda, se adjuntará la explicación de los objetivos alcanzados con los recursos necesarios para su ejecución y la explicación con los indicadores de seguimiento y control.
- Si se trata de algún tipo de proyectos de obras, se entregarán planos y memoria, seguimiento del programa y mantenimiento de la vivienda o viviendas.
- Si se trata de la redacción de un plan local de vivienda (PLV), se entregarán los documentos del PLV o PLV simplificado y una síntesis del plan según el contenido previsto en la Ley del Derecho a la Vivienda. En el caso de que ya esté aprobado, se adjuntará el acuerdo de aprobación definitiva.
- En todos los casos, la acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad establecida en la base 20.<sup>a</sup>

La documentación se ha de anexar en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión de tipo ZIP o RAR.

Se podrán presentar diferentes cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, de conformidad con el derecho, se hayan producido antes de terminar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no los acreedores correspondientes.

En el caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de quince días hábiles.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de concesión con respecto al importe de los gastos subvencionables. Si el coste de la actuación subvencionada resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente. Por otra parte, si la justificación es inferior a la cuantía determinada como gasto subvencionable, se



## **Diputació de Girona**

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
**Habitatge**

reducirá la subvención a la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda establecido en la resolución de otorgamiento correspondiente. El importe de la subvención también se reducirá cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13a, superen el gasto efectivo y justificado.

### **12.2 Plazo**

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará una vez pasados 6 meses de la notificación de la resolución. Este plazo de justificación se podrá ampliar mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació. La ampliación del plazo de justificación comportará también la del periodo de ejecución de los gastos subvencionados recogidos en la base 3.<sup>a</sup>

En el caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

### **12.3 Requerimiento de la justificación**

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente día al de su notificación formal, y se le advertirá de que se revocará la subvención en el caso de que no lo haga.

## **13. Pago**

Una vez aceptada cada subvención, sea de forma expresa o tácita, la Diputació de Girona podrá efectuar, mediante transferencia bancaria, los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes de gasto presentados y que hayan sido comprobados de forma favorable por el centro gestor de vivienda.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.

## **14. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

## **15. Subcontratación**

Se permite que los ayuntamientos beneficiarios subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se derivan de ello deberán ir a cargo del ayuntamiento respectivo.



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Habitatge

### **16. Modificación de las subvenciones**

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto, el destino de la subvención o la vivienda objeto de subvención otorgada, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, pero se admitirán modificaciones no sustanciales de los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión.

### **17. Invalidez, revocación y reintegro**

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, y el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En el caso de incumplimiento de otras obligaciones que estas bases prevén.
- c) Los demás que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de vivienda tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

### **18. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las cuales estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **19. Protección de datos**

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la convocatoria y llevar a cabo las actuaciones que de ello se derivan establecidas por ley. La legitimación del tratamiento se basará en el cumplimiento de una misión de interés público (art. 6.1 e del Reglamento) y de las obligaciones legales (art. 6.1 c). En el caso de que la tramitación de la solicitud implique comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes deberán informar a las personas afectadas de esta comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada podrá dirigirse en cualquier



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Habitatge

momento a la Diputació de Girona. La informació detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

### **20. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

### **21. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención. Bastará con acreditar la difusión de la subvención mediante su publicación en la página web municipal, en el tablón de anuncios municipal o en algún otro medio de comunicación local o general.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan corresponder por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si su cumplimiento todavía es posible en los términos establecidos, el centro gestor requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con la advertencia expresa de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si no es posible su cumplimiento en los términos establecidos por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el centro gestor podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para que la adopte, con la advertencia de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

### **22. Otras obligaciones de los beneficiarios**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Habitatge

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, han de solicitarse como mínimo tres ofertas a proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y demás normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deben comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

### 23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas han de adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que a su juicio se haya producido o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Habitatge

- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 por lo que se refiere a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias que la legislación vigente prevé en materia de subvenciones.

### 24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

### 25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.



## **Diputació de Girona**

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
**Habitatge**

### **26. Vigencia**

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG) y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones, o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para su resolución y para la resolución de los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació de Girona. Se dará cuenta de estas resoluciones del presidente en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació de Girona.

#### **Disposición adicional segunda**

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.